RESOLUCION N.º 2586 del 04 de agosto del 2022

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES POR SUBASTA INVERSA No. SS-SASIE-003-2022 CUYO OBJETO ES "PRESTAR LOS SERVICIOS DE TRANSPORTE AÉREO EN HELICÓPTERO A LA GOBERNACIÓN DE CUNDINAMARCA EN EL TRASLADO DE BIOLOGICOS E INSUMOS DEL PROGRAMA DE VACUNACIÓN DE COVID-19".

LA SECRETARÍA DE SALUD DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

En ejercicio de sus atribuciones legales, en especial las que le confieren la Constitución Política, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Ley 1437 de 2011, Decreto 1082 de 2015, Decreto Departamental 472 de 2018, Decreto Departamental 437 de 2020, Decreto Departamental 552 de 2020 y demás normas pertinentes y concordantes, y

CONSIDERANDO

Que dentro del Plan departamental de Desarrollo 2021-2024 "REGION QUE PROGRESA", en el LINEA ESTRATÉGICA: Mas bienestar, se concibió la mejora en las condiciones físicas, mentales y sociales, adquiriendo un lugar prioritario en la agenda pública enfocada en el mejoramiento de la vida de las personas. Siendo la pretensión de esta administración: lograr el bienestar de la sociedad y de las personas que la integran a través de políticas públicas, planes y proyectos que conciben el bienestar con una mirada integral y estratégica transformando mentes y corazones, a través de procesos de aprendizaje y fortalecimiento de capacidades físicas, sociales, éticas y psicológicas. Consideramos que la promoción de la identidad cundinamarquesa, impulsada a través de este tipo de acciones, es una herramienta fundamental para promover el trabajo en equipo, la cohesión social y el reconocimiento de las costumbres ancestrales del departamento.

Que teniendo en cuenta el decreto departamental 437 del 25 de septiembre del 2020 da a conocer la misión de la secretaria de salud siendo esta la de dirigir, coordinar, controlar, y vigilar el sector salud y el sistema de seguridad social y a la vez liderar acciones transectoriales que contribuyan al mejoramiento de la calidad de vida y la recuperación de las condiciones de salud de la población cundinamarqués, dentro del plan de desarrollo departamental Cundinamarca región que progresa se encuentra el programa contemplado en "toda una vida contigo" Tiene por objetivo Garantizar el desarrollo integral y la vida digna de la población desde el momento de nacer hasta la vejez. Los niños, niñas y adolescentes, comienzan a ser reconocidos como constructores de futuro, y como sujetos de vital importancia para la administración departamental. La declaración de sus derechos ha sido plasmada en instrumentos jurídicos nacionales e internacionales como en la Convención de las Naciones Unidas, la Constitución Política de Colombia y la Ley 1098 de 2006, o Código de la Infancia y la Adolescencia.

Que en el departamento, siguiendo la Ordenanza N°280 del 2015, por medio de la cual se adopta la Política Pública para Primera Infancia, Infancia y Adolescencia, "Cundinamarca, al tamaño de los niños, niñas y adolescentes", se declara a los Niños, Niñas y Adolescentes como sujetos de interés, teniendo en cuenta los siguientes cursos de vida: i) Primera infancia: desde su gestación hasta los 5 años. ii) infancia: desde los 6 hasta los 11 años. iii) adolescencia: desde los 12 hasta los 17 años.

Que el Subprograma construyendo futuro tiene por objeto Realizar intervenciones en los niños, niñas y adolescentes promoviendo sus derechos a la familia, a la identidad y a la salud sexual y reproductiva, para que accedan con propiedad a los servicios de salud, nutrición, educación y protección, favoreciendo así un desarrollo integral que propicie la construcción de proyectos de vida.

Que en dicho subprograma se encuentra la meta de bienestar No. 71 cuyo objetivo es disminuir la tasa de mortalidad en menores de 5 años. Con una línea base de 8.99 casos por cada 100.000 habitantes. Su meta de

RESOLUCION N.º 2586 del 04 de agosto del 2022

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES POR SUBASTA INVERSA No. SS-SASIE-003-2022 CUYO OBJETO ES "PRESTAR LOS SERVICIOS DE TRANSPORTE AÉREO EN HELICÓPTERO A LA GOBERNACIÓN DE CUNDINAMARCA EN EL TRASLADO DE BIOLOGICOS E INSUMOS DEL PROGRAMA DE VACUNACIÓN DE COVID-19".

producto es Mantener el 95% de la cobertura útil de vacunación, en los biológicos contemplados en el Plan Ampliado de Inmunización.

Que en el marco del Decreto No. 109 de 2021 "por el cual se adopta el Plan Nacional de Vacunación contra el COVID–19 y se dictan otras disposiciones", el Departamento de Cundinamarca diseña una estrategia de traslado mediante el transporte aéreo en helicóptero de dichas vacunas e insumos del Programa de vacunación y otros programas de interés en salud pública a los municipios de manera ágil y rápida desde la Gobernación de Cundinamarca , así como el traslado de funcionarios en actividades de asistencia técnica y en casos excepcionales de evacuaciones de emergencia.

Que en este sentido, dentro del presupuesto general del departamento se aprobó el Proyecto de Inversión SPC 298196 BPIN proyecto 2020004250323 "FORTALECIMIENTO DE LA VIDA SALUDABLE Y ENFERMEDADES TRANSMISIBLES EN EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA". Encontrándose incluida la actividad "Implementar las acciones de seguimiento, monitoreo y vigilancia en el marco del Plan Nacional de Vacunación contra la COVID-19 en el departamento de Cundinamarca", cuyo objeto es "Apoyar el transporte de inmunobiológicos e insumos del Plan Nacional de Vacunación de COVID-19 y el esquema regular PAI para la entrega de forma oportuna de los biológicos e insumos del programa ampliado de inmunizaciones a los municipios Medina, Paratebueno, Yacopí, la Palma, Puerto salgar, Guaduas, Caparrapí, Ubalá, Gachalá y Gama, mediante el suministro de transporte aéreo".

Que dicho servicio permitirá atender de manera oportuna y garantizar la accesibilidad en el territorio cundinamarqués, ya que es de importante tener en cuenta que el departamento, es uno de los más poblados y productivos del país, cuenta con una extensión territorial aproximada de 22.554,13 km², distribuida en 15 provincias, las cuales albergan 116 municipios (excluyendo el Distrito Capital de Bogotá), en donde habitan 3.242.999 personas (según proyecciones del DANE). Este departamento ocupa el quinto lugar de importancia económica a nivel nacional, con un PIB del 6% para el 2018. Cerca del 70% de sus habitantes se ubican en zona urbana.

Que la Gobernación de Cundinamarca, en aras de dar cumplimiento a lo señalado en el Acto Legislativo 02 de 2009, así como también al artículo 49 de la Constitución Política de Colombia que señala: "(…)Corresponde al Estado organizar, dirigir y reglamentar la prestación de servicios de salud a los habitantes y de saneamiento ambiental conforme a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad.(…) Los servicios de salud se organizarán en forma descentralizada, por niveles de atención y con participación de la comunidad. La ley señalará los términos en los cuales la atención básica para todos los habitantes será gratuita y obligatoria (…)".

Que, así mismo, con el fin de dar cumplimiento a las estrategias identificadas por el Ministerio de Salud y protección Social para el lograr las metas de coberturas del Programa Ampliado de Inmunizaciones, de acuerdo con lo establecido en el artículo 21 de la Resolución 5521 de 2013 del Ministerio que señala "(…) Aplicación de Vacunas. El Plan Obligatorio de Salud cubre los procedimientos de aplicación de los biológicos del Plan Ampliado de Inmunizaciones -PAI-, así como aquellos descritos en el presente acto administrativo para casos especiales. Es responsabilidad de las Entidades Promotoras de Salud garantizar el acceso y la administración de los biológicos del PAI, suministrados por el Ministerio de Salud y Protección Social y según las normas técnicas aplicables".

RESOLUCION N.º 2586 del 04 de agosto del 2022

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES POR SUBASTA INVERSA No. SS-SASIE-003-2022 CUYO OBJETO ES "PRESTAR LOS SERVICIOS DE TRANSPORTE AÉREO EN HELICÓPTERO A LA GOBERNACIÓN DE CUNDINAMARCA EN EL TRASLADO DE BIOLOGICOS E INSUMOS DEL PROGRAMA DE VACUNACIÓN DE COVID-19".

Que, igualmente, el artículo 43 de la ley 715 de 2001 señala que: "Competencias de los departamentos en salud. Sin perjuicio de las competencias establecidas en otras disposiciones legales, corresponde a los departamentos, dirigir, coordinar y vigilar el sector salud y el Sistema General de Seguridad Social en Salud en el territorio de su jurisdicción, atendiendo las disposiciones nacionales sobre la materia". Por otra parte, la Resolución 412 de 2000 "Por la cual se establecen las actividades, procedimientos e intervenciones de demanda inducida y obligatorio cumplimiento y se adoptan las normas técnicas y guías de atención para el desarrollo de las acciones de protección específica y detección temprana y la atención de enfermedades de interés en salud pública".

Que el artículo 2 de la Ley Estatutaria 1751 de 2015 "Por medio de la cual se regula el derecho fundamental a la salud y se dictan otras disposiciones" establece que el derecho fundamental a la salud es autónomo e irrenunciable en lo individual y en lo colectivo, de tal manera que son titulares del derecho a la salud no sólo los individuos, sino también los sujetos colectivos, anudándose al concepto de salud pública.

Que en el mismo artículo 6 de la mencionada Ley Estatutaria, define el elemento de accesibilidad, conforme al cual los servicios y tecnologías de salud deben ser accesibles a todos, en condiciones de igualdad. Que, en conexión con lo anterior, se garantiza, el principio de equidad, siendo deber del Estado adoptar políticas públicas dirigidas específicamente al mejoramiento de la salud de personas de escasos recursos, de los grupos vulnerables y sujetos de especial protección. A su vez, la Ley también destaca el principio de solidaridad, por el cual el sistema de salud debe basarse en el mutuo apoyo entre las personas, generaciones, los sectores económicos, las regiones y las comunidades.
De igual manera, la Ley 2064 de 2020 declaró de interés general la estrategia para la inmunización de la población colombiana contra el COVID-19 y estableció que las vacunas deben ser priorizadas para los grupos poblacionales que establezca el Ministerio de Salud y Protección Social, de acuerdo con la estrategia de vacunación adoptada.

Que el Decreto 109 de 2021 en su Artículo 7 , señala que se priorizará la población objeto, teniendo en cuenta las fases y etapas para la aplicación de la vacuna contra el COVID-19, así como, los objetivos de cada fase, siguiendo El Plan Nacional de Vacunación contra el COVID-19 en Colombia. El cual a la fecha supero cada una de las fases y se encuentra aprobado para aplicación desde los 3 años en adelante para la población Colombiana y migrante respectivamente.

Que en el contexto de la pandemia generada por el COVID-19 la disponibilidad de tecnologías en salud es limitada, por lo que la aplicación del principio constitucional de eficacia a través de instrumentos que garanticen la mejor utilización posible de tecnologías escasas se convierte en una finalidad prevalente, con el objeto de proteger la salud pública y el derecho fundamental a la salud en su dimensión individual y colectiva. (…)".

Que con el fin de atender a las disposiciones nacionales respecto a la vacunación de la población contra el COVID-19, es necesario garantizar la disponibilidad y accesibilidad a las mismas a lo largo del territorio nacional, para ello es importante respetar los estándares de condiciones térmicas y de manipulación que recomiendan los fabricantes de cada vacuna, en este sentido, a través de una adecuada cadena de frío permitirá que el biológico conserve sus características y efectividad. En este sentido y como se mencionó previamente, el departamento de Cundinamarca cuenta con una de las extensiones territoriales más amplias en el país lo que representa un reto importante en lo que respecta en la conservación de las condiciones óptimas de la cadena de frío, razón por la cual se hace primordial contar con un medio de transporte ágil que le permita distribuir de

RESOLUCION N.º 2586 del 04 de agosto del 2022

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES POR SUBASTA INVERSA No. SS-SASIE-003-2022 CUYO OBJETO ES "PRESTAR LOS SERVICIOS DE TRANSPORTE AÉREO EN HELICÓPTERO A LA GOBERNACIÓN DE CUNDINAMARCA EN EL TRASLADO DE BIOLOGICOS E INSUMOS DEL PROGRAMA DE VACUNACIÓN DE COVID-19".

forma rápida y segura, a su vez, es de tener en cuenta la accidentada topografía del departamento y variedad de pisos térmicos lo que podría incidir en los tiempos traslado y conservación de temperatura de las vacunas.

Que la OMS define "la cadena de frío como el proceso logístico que asegura la correcta conservación, almacenamiento y transporte de las vacunas, desde que salen del laboratorio que las produce, hasta el momento en el que se va a realizar la vacunación"[1]. En este sentido, el Manual Técnico Administrativo del PAI, exhibe como elementos esenciales de un sistema de cadena de frío, en los que se destaca el Recurso Humano, ya que es el responsable del correcto funcionamiento, incluyendo a todas aquellas personas que, de manera directa o indirecta, aquellos que tienen que organizar, manipular, transportar, distribuir y administrar las vacunas, o vigilar que los equipos de cadena de frío en los que se conservan y transportan reúnan todos los requisitos establecidos. En este sentido, no es suficiente contar con los equipos más sofisticados para la cadena de frío son efectivos, si las personas responsables no conocen con propiedad las normas y recomendaciones generales sobre la conservación de las vacunas. Por tanto, el personal que maneje las vacunas debe ser idóneo, responsable y capacitado.

Que las vacunas que en la actualidad maneja el departamento de Cundinamarca son la vacuna Pfizer, la cual son entregadas en frascos de que son congelados a temperaturas de -70ºC, deben mantener protegido de la luz (luz solar directa y ultravioleta). Una vez descongelada, la vacuna sin diluir puede almacenarse hasta por 5 días (120 horas) entre +2ºC y +8, por lo que su traslado debe ser inmediato para de este modo garantizar mayor tiempo de utilización en los municipios. Son frasco de 6 dosis, La caja térmica contiene los paquetes de 195 frascos de vacuna congelados (975 dosis); Por otra parte, se encuentra la vacuna Sinovac Caja de cuarenta dosis aproximadamente mide 30x25 cm debe mantenerse a temperatura de +2 a +8 grados igual debe ser protegidas de la luz. En condiciones similares se cuenta con biológicos de Aztraceneca, Moderna y Jansen respectivamente.

Que el protocolo de transporte debe ser que estos biológicos son almacenados den cajas térmicas de 9 y 10 litros dentro de las cuales caben aproximadamente 700 dosis de Sinovac, las cajas van con su respectivo paquete refrigerante, peso cargado inferior a 50 kg y una vida fría sin aperturas superior a 90 horas. El transporte debe contar con los equipos certificados por la OMS y manipulados por personal capacitado que asegure la continuidad en la cadena de frío. Es importante recordar que mantener el rango permisible de temperatura no es la única variable por considerar en el uso de elementos de transporte, se debe asegurar el hermetismo y la resistencia mecánica, teniendo en cuenta la frecuencia de uso de este elemento de transporte.

Que la extensión territorial del departamento y su topografía accidentada puede generar largos trayectos, los cuales a su vez pueden tener una alta afectación producto del invierno lo que genera derrumbes y bloqueos que pueden extender el tiempo de traslado e incluso realizar un retorno debido a bloqueos prolongados por vía terrestre. Además, los vehículos para transportar vacuna deberán evitar el contacto directo con factores ambientales como la lluvia y radiación solar directa, además evitará esfuerzos mecánicos por caídas o golpes imprevistos.

Que las unidades de vacunas contra el COVID-19 vienen asignadas de forma limitada por el Ministerio de Salud y Protección Social y es por ello que es fundamental para la Entidad, garantizar la optimización de los tiempos

[1] Organización Panamericana de la Salud. Curso de gerencia para el manejo efectivo del Programa Ampliado de Inmunización (PAI); Módulo III Cadena de frío; Washington, D. C. 2006, p. 7.

RESOLUCION N.º 2586 del 04 de agosto del 2022

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES POR SUBASTA INVERSA No. SS-SASIE-003-2022 CUYO OBJETO ES "PRESTAR LOS SERVICIOS DE TRANSPORTE AÉREO EN HELICÓPTERO A LA GOBERNACIÓN DE CUNDINAMARCA EN EL TRASLADO DE BIOLOGICOS E INSUMOS DEL PROGRAMA DE VACUNACIÓN DE COVID-19".

en la cadena de frío y su adecuada manipulación para poder mantener la calidad del biológico, razón por la cual se hace necesario contar con un medio de transporte aéreo que permita llegar de forma oportuna a los diferentes municipios con largos tiempos de traslado o de aquellos que presenten problemas de accesibilidad.

Que para el efecto se suscribió Estudio Previo de Oportunidad y Conveniencia cumpliendo con lo establecido de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, en el cual se establece con precisión y en forma detallada la necesidad de realizar la contratación mediante Selección Abreviada para la adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes por Subasta Inversa cuyo objeto el expuesto en el presente documento.

Que el 14 de julio del 2022, mediante resolución 2257 se ordenó la apertura del proceso de SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES POR SUBASTA INVERSA No. SS-SASIE-003-2022 CUYO OBJETO ES "PRESTAR LOS SERVICIOS DE TRANSPORTE AÉREO EN HELICÓPTERO A LA GOBERNACIÓN DE CUNDINAMARCA EN EL TRASLADO DE BIOLOGICOS E INSUMOS DEL PROGRAMA DE VACUNACIÓN DE COVID-19", y se publicaron los pliegos de condiciones definitivos a través de la plataforma SECOP II.

Que dentro del término previsto fueron presentadas observaciones a los pliegos de condiciones definitivos a través de la plataforma SECOP II por la empresa HANGAR 29 S.A.S, las cuales fueron respondidas dentro del término previsto.

Que, una vez llegada la fecha y hora prevista para la diligencia de cierre y entrega de propuestas, se allegó una (1) por parte de: HANGAR 29 S.A.S; la cual fue evaluada por parte de la entidad y su informe de evaluación preliminar publicado través de la plataforma SECOP II con el siguiente resultado:

PROPONENTE	EVALUACION JURÍDICA	EVALUACION FINANCIERA	EVALUACION TÉCNICA	PUNTAJE
HANGAR 29 S.A.S	REQUERIDO	REQUERIDO	HABUILITADO	NA

Que, de conformidad con lo anterior, fue recibido el documento solicitado, y en fecha 01 de agosto del 2022, se publicó a través de la plataforma Secop II, el documento que contiene el informe de evaluación definitivo, cuyo resultado fue el siguiente:

PROPONENTE	EVALUACION JURÍDICA	EVALUACION FINANCIERA	EVALUACION TÉCNICA	PUNTAJE
HANGAR 29 S.A.S	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	N/A

Que el día 03 de agosto de 2022, de conformidad con el cronograma del proceso fue surtida la etapa de apertura del sobre económico de la propuesta, evidenciando que el valor de la hora vuelo se encontraba dentro del precio establecido por la entidad dentro de su estudio del sector.

Que, de acuerdo con lo anterior, el comité evaluador RECOMENDÓ al ordenador del gasto, ADJUDICAR el proceso de selección abreviada para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes por subasta inversa No. SS-SASIE-003-2022 al proponente HANGAR 29 S.A.S, persona jurídica de derecho privado debidamente inscrita en cámara de comercio con N.I.T 900.0713.438-7, representada legalmente por

RESOLUCION N.º 2586 del 04 de agosto del 2022

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES POR SUBASTA INVERSA No. SS-SASIE-003-2022 CUYO OBJETO ES "PRESTAR LOS SERVICIOS DE TRANSPORTE AÉREO EN HELICÓPTERO A LA GOBERNACIÓN DE CUNDINAMARCA EN EL TRASLADO DE BIOLOGICOS E INSUMOS DEL PROGRAMA DE VACUNACIÓN DE COVID-19".

el Señor JAIME ANDRES GOMEZ RAMIREZ, mayor de edad e identificado con cédula de ciudadanía número 70.557.968 expedida en Envigado, por valor de SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($696.200.000) y un plazo de ejecución de CUATRO MESES O HASTA AGOTAR RECURSOS, a partir de la firma del acta de inicio del contrato, previa aprobación de la garantía por parte de la Secretaria de Salud y del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

Que en mérito de lo expuesto resuelve,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: ADJUDICAR el proceso de selección abreviada para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes por subasta inversa No. SS-SASIE-003-2022 cuyo objeto es "prestar los servicios de transporte aéreo en helicóptero a la gobernación de Cundinamarca en el traslado de biológicos e insumos del programa de vacunación de covid-19"' al proponente HANGAR 29 S.A.S, persona jurídica de derecho privado debidamente inscrita en cámara de comercio con N.I.T 900.0713.438-7, representada legalmente por el Señor JAIME ANDRES GOMEZ RAMIREZ, mayor de edad e identificado con cédula de ciudadanía número 70.557.968 expedida en Envigado, por valor de SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($696.200.000) y un plazo de ejecución de CUATRO MESES O HASTA AGOTAR RECURSOS, a partir de la firma del acta de inicio del contrato, previa aprobación de la garantía por parte de la Secretaria de Salud y del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

ARTICULO SEGUNDO: El departamento de Cundinamarca – Secretaría de Salud, pagará el valor del contrato con cargo a los recursos de la vigencia 2022, los cuales se encuentran respaldados en el certificado de disponibilidad presupuestal N° 7100024426 del 16 de marzo del 2022 Item: 1 Valor: $700.000.000 COP Rubro: 1197.01/1-0100/2320202006/5/071/CC / SUBCUENTA SALUD PUBL COLECTIVA / Recurso ordinario / ''Servicios de alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribu Proyecto:2021/004250602/1905027/S OPTIMIZACIÓN DE LAS CAPACIDADES TÉCNICAS y concepto precontractual 003202 de fecha 03 de marzo del 2022, por valor de $700.000.000.

ARTICULO TERCERO: El contrato se regirá por lo dispuesto en la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011, el decreto 1082 de 2015, los estudios previos, el pliego de condiciones y sus adendas, la propuesta presentada por el oferente seleccionado, y los demás documentos que hacen parte integral del presente proceso contractual.

RESOLUCION N.º 2586 del 04 de agosto del 2022

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES POR SUBASTA INVERSA No. SS-SASIE-003-2022 CUYO OBJETO ES "PRESTAR LOS SERVICIOS DE TRANSPORTE AÉREO EN HELICÓPTERO A LA GOBERNACIÓN DE CUNDINAMARCA EN EL TRASLADO DE BIOLOGICOS E INSUMOS DEL PROGRAMA DE VACUNACIÓN DE COVID-19".

ARTICULO CUARTO: Contra la presente resolución, no procede ningún recurso acorde con el artículo 77, parágrafo primero de la ley 80 de 1993, en consonancia con lo señalado en la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO: Publíquese la presente Resolución en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II).

ARTÍCULO SEXTO: El presente acto administrativo rige a partir de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá a los cuatro (04) días del mes de agosto del año dos mil veintidós (2022).

DIEGO ALEJANDRO GARCIA LONDOÑO
Secretario de Salud (E)

Elaboró: Juan Felipe Agudelo G. / Abogado / Dirección Administrativa y Financiera / Secretaría de Salud
Aprobóó: Dra. Yurany Triana González/ Directora Administrativa y Financiera / Secretaría de Salud